

## Excma. Diputación Provincial de León

SUBVENCIONES CON DESTINO A PROGRAMAS DE ACCESO A VIVIENDA RURAL JOVEN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES

Modificación del Extracto de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de acceso a “Vivienda rural joven” en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes

BDNS (Identif.): 570131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570131>)

Modificación del Extracto de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de acceso a “Vivienda rural joven”, año 2021, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de junio de 2021, como consecuencia de la modificación de las bases décima y duodécima de las reguladoras de la convocatoria acordada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de agosto de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o en la web de la Diputación:

<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>

Quedan modificados los párrafos tercero y cuarto del apartado sexto (otros datos de interés) del Extracto que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 115 de 18 de junio de 2021:

- Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas concedidas a los beneficiarios con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León.
- La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación prevista en la base décima hasta el 5 de noviembre de 2021 y una vez acreditado el cumplimiento de la convocatoria se procederá al abono de la ayuda.

León, 2 de septiembre de 2021.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

## Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2021, acordó aprobar la modificación de las bases décima y duodécima de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones con destino a financiar programas de acceso a "Vivienda rural joven" en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, año 2021, con arreglo a la siguiente redacción:

Aprobar la modificación de las bases décima y duodécima de las reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a financiar programas de acceso a "Vivienda rural joven" en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, año 2021, quedando redactadas con el siguiente tenor:

### *"Décima. Plazo y forma de justificación.–*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la solicitud de abono y justificación de una subvención concedida (Anexo III), a través de este enlace al trámite habilitado en la sede electrónica, Registro General o resto de lugares señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 5 de noviembre de 2021 y se documentará con:

- 1.–Una memoria económica cuenta justificativa (Anexo V). La justificación de importe inferior a 1,25 veces de la cantidad concedida determinará la reducción proporcional de la ayuda.
- 2.–Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente.
- 3.–Los beneficiarios que resulten seleccionados aportarán, además, los justificantes de gastos (facturas) y justificantes del pago mediante transferencia bancaria correspondientes a la acción subvencionada.

#### a) Documentación específica para la línea 1: adquisición y edificación.

I.–Justificantes de las transferencias bancarias de las cuotas hipotecarias abonadas en el período subvencionable.

II.–Factura emitida por la dirección facultativa en la que consten los gastos derivados de la redacción del proyecto y dirección o ejecución de la edificación y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.

#### b) Documentación específica para la línea 2: rehabilitación y reforma.

I.–Factura correspondiente al proyecto o memoria de la dirección facultativa, en su caso, en relación a las obras de rehabilitación o reforma a ejecutar, o realmente ejecutadas, y justificantes de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.

II.–Facturas de los servicios profesionales de ejecución de las obras de rehabilitación o reforma que hayan sido ejecutadas en el período subvencionable, con identificación en la propia factura de la dirección completa de la vivienda objeto de la actuación y desglose debidamente de los servicios y conceptos que la componen, además se acompañará el justificante de la transferencia bancaria que acredite el pago de la factura.

#### c) Documentación específica para la línea 3: alquiler.

I.–Justificantes de las transferencias bancarias de los pagos de las mensualidades consecutivas del alquiler efectuadas durante el período subvencionable.

### *Duodécima. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.*

Será de aplicación lo determinado en la base 5.ª de las BGS y el artículo 8.º de la OGS. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas concedidas a los beneficiarios con la misma finalidad por Administraciones Públicas distintas de la Diputación de León."

León, 2 de septiembre de 2021.–La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.

90475